



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2026-AL/MPH

Huancavelica, 28 de enero 2026

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 859-2026, y el Informe Técnico N°003-2026-PCA-SGSyPS-GDS/MPH, presentada por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, solicitando la admisión e incorporación al Programa de Complementación Alimentaria de la Comuna Local, a la Organización Social de Base - Comedor Popular "Virgen de las Mercedes" de la Comunidad Campesina de San Miguel de Quiñiri del Distrito de Moya de la Provincia y Región Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: numeral 1.4 Ejecutar el programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función;

Que, la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, en el artículo 1° establece el objeto de la Ley, y estipula normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS., se deroga la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS y se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria. En el capítulo II, numeral 4 de la norma en mención, señala: "El PCA (Programa de Complementación Alimentaria), es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades. La finalidad del Programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada";

Que, el sub numeral 5.3 del numeral 5 del Capítulo II de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS., contempla las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), siendo uno de ellos, personas en riesgo, definida como: "Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres y/o adultos mayores que son víctimas de violencia moral y/o física, y/o poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental. Al igual que la modalidad anterior, estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad del Estado pertinente. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es hasta para 30 días de atención al mes";

Que, en el Anexo II - REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN MODALIDAD de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS., se describe el procedimiento para la incorporación de centros de atención al PCA., bajo la modalidad de Personas en Riesgo específicamente señala que: "La evaluación de la solicitud de la organización que desee ser parte del PCA., en la modalidad Hogares - Albergues o Personas en Riesgo, se realiza de manera similar con el procedimiento establecido para la modalidad de Comedores"; además en el tercer párrafo del mismo anexo indica: "El Gobierno Local evalúa con participación de las representantes de las OSB en el Comité de Gestión, la admisión de un comedor como Centro de Atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza como mínimo tres visitas inopinadas en un periodo de seis meses al local propuesto como Centro de Atención". Asimismo, el cuarto párrafo refiere que: "Aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante;

Que, la Municipalidad Distrital de Moya, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2026, de fecha 14 de enero 2026, en su ARTICULO PRIMERO. - RESUELVE RECONOCER a los integrantes de la junta directiva Comedor Popular "Virgen de las Mercedes" de la Comunidad Campesina de San Miguel de Quiñiri del Distrito de Moya, por el periodo de (02) años, a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de enero 2028, dicha organización está compuesta de la siguiente;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	RAYMA NIETO RAMOS	43198128
VICEPRESIDENTA	ANTONIA HERACLINA GABRIEL CHANCA	19892537
SECRETARIA	YESICA YOVANA RAMOS REZA	42320003
TESORERA	CATALINA SANCHEZ POCOMUCHA	23239378
FISCAL	FLORINDA AIDA PRETIL CHANCA	23239380
ALMACENERO	DIOMEDES EDWIN PEÑA ESPINOZA	43899217
VOCAL I	MARCELINA DELFINA PRETIL ROJAS	23239345
VOCAL I	AQUILINA CHANCA DE HUAROC	23238705

Que mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°041-2022-MIDIS, en el CAPITULO II DE LAS MODALIDADES DE ATENCION DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, Item, 5.1., menciona lo siguiente: comedores: son Organizaciones Sociales de Base Conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de los alimentos y el apoyo social, pueden ser comedores populares, club de madres, y/o a fines. Las organizaciones de base deberán ser reconocidas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica de acuerdo a sus leyes especificadas Lev N°27731 y su reglamento, entre otra normativa aplicable. Asimismo, señala los requisitos y condiciones para la incorporación de organizaciones como centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, revisado el expediente administrativo, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentemente citados, además los requisitos establecidos en el artículo 27° del Reglamento que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2014-CM/MPH., por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente la Admisión e Incorporación como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria -PCA a la Organización de Base-Comedor Popular Organización Social de Base - Virgen de las Mercedes" de la Comunidad Campesina de San Miguel de Quiñiri del Distrito de Moya de la Provincia y Región Huancavelica;

Que, mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°041-2022-MIDIS, en el CAPITULO II DE LAS MODALIDADES DE ATENCION DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, Item, 5.1., menciona lo siguiente: comedores: son Organizaciones Sociales de Base Conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de los alimentos y el apoyo social, pueden ser comedores populares, club de madres, y/o a fines. Las organizaciones de base deberán ser reconocidas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica de acuerdo a sus leyes especificadas Ley N° 27731 y su reglamento, entre otra normativa aplicable. Asimismo, señala los requisitos y condiciones para la incorporación de organizaciones como centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante expediente administrativo de registro N° 859-2026, de fecha 16 de enero 2026, la Organización Social de Base del Comedor Popular: Virgen de las Mercedes" de la Comunidad Campesina de San Miguel de Quiñiri del Distrito de Moya de la Provincia y Región Huancavelica, solicita admisión e incorporación del nuevo comedor en mención, al Programa de Complementación Alimentaria de la Comuna Local Provincial, así como reconocimiento de la Junta Directiva para el periodo de 02 años, desde 12 de enero de 2026 hasta el 12 de enero 2028;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2026-PCA-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 26 de enero 2026, el (e) del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, la admisión e incorporación al Programa de Complementación Alimentaria de la Comuna Local, a la Organización Social de Base - Comedor Popular Virgen de las Mercedes" de la Comunidad Campesina de San Miguel de Quiñiri del Distrito de Moya de la Provincia y Región Huancavelica, en vista que cumple con los requisitos y condiciones establecidos de acuerdo a ley y normas vigentes;

Que, revisado el expediente administrativo, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentemente citados, además los requisitos establecidos en el artículo 27° del Reglamento que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2014-CM/MPH., por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente la Admisión e Incorporación como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria -PCA a la Organización de Base-Comedor Popular Organización Social De Base - Popular Virgen de las Mercedes" de la Comunidad Campesina de San Miguel de Quiñiri del Distrito de Moya de Manta de la Provincia y Región Huancavelica, programado para 28 beneficiarios y/o socios;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 003-2026-PCA-SGSPS-GDS/MPH, del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ADMITIR e INCORPORAR al Programa de Complementación Alimentaria a La Organización Social de Base - Comedor Popular "Virgen de las Mercedes" de la Comunidad Campesina de San Miguel de Quiñiri del Distrito de Moya de la Provincia y Región Huancavelica.

Artículo Segundo: RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen de las Mercedes" de la Comunidad Campesina de San Miguel de Quiñiri del Distrito de Moya de la Provincia y Región Huancavelica, conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2023, quedando debidamente registrada en el Sistema de Información del RUOS de la Municipalidad Distrital de Huancavelica, Provincia y Región de Huancavelica, el cual se le atenderá una vez que se otorgue con el presupuesto que le asigne el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y está conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	RAYMA NIETO RAMOS	43198128
VICEPRESIDENTA	ANTONIA HERACLINA GABRIEL CHANCA	19892537
SECRETARIA	YESICA YOVANA RAMOS REZA	42320003
TESORERA	CATALINA SANCHEZ POCOMUCHA	23239378
FISCAL	FLORINDA AIDA PRETIL CHANCA	23239380
ALMACENERO	DIOMEDES EDWIN PEÑA ESPINOZA	43899217
VOCAL I	MARCELINA DELFINA PRETIL ROJAS	23239345
VOCAL I	AQUILINA CHANCA DE HUAROC	23238705

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, la incorporación del Comedor Popular "Virgen de las Mercedes" de la Comunidad Campesina de San Miguel de Quiñiri del Distrito de Moya de la Provincia y Región Huancavelica, al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Salud y Programa S.
Programa de Complementación Alimentaria.
Interesada.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE